



**Secretaría de las Culturas,
las Artes y los Patrimonios
de los Pueblos de Honduras**

Gobierno de la República



[Handwritten signature]

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS (SECAPPH) Y
LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LUIS, SANTA BARBARA**

Nosotros: **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Dra. en Historia, tarjeta de identidad número 0801-1956-05015, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de SECRETARIA DE ESTADO, en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras; nombrada mediante acuerdo ejecutivo número 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022, quien en lo sucesivo se denominará **SECAPPH** y ; y por otra parte **JOSÉ RONMEL RIVERA ORELLANA**, mayor de edad, estado civil Casado, PROFESIÓN Licenciado en ciencias policiales hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1620-1976- 00296, actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de San Luis Santa Bárbara, representación que acredita, con acta N° 74-2021 de fecha 20 de diciembre 2021, en donde consta que las facultades de administración general y representación legal corresponden al Gerente General, teniendo entonces, facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Convenio denominado en adelante también como **"LA ALCALDÍA"** convenimos en suscribir el presente convenio el cual se registrá por las condiciones y términos que las partes estipulan y expresamente aceptan en las siguientes Cláusulas:

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República, bajo la responsabilidad de la Sra. presidenta Xiomara Castro Sarmiento, quien ha instruido sobre el trabajo sociocultural como uno de los ejes prioritarios en su gestión y como instructivo referente en la planificación para alcanzar el desarrollo social de país.

[Handwritten signature]
JOSÉ RONMEL RIVERA ORELLANA



[Handwritten signature]
ALCALDE MUNICIPAL
SAN LUIS SANTA BARBARA





Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 35,892, en su artículo 4, se creó la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la identidad nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces, y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio.

CONSIDERANDO: la Alcaldía Municipal de San Luis, Santa Barbara, es una institución autónoma que existe para, según reforma del decreto 143-2009 en el artículo 12, se entiende por autonomía municipal, al conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la Republica y la presente Ley, al municipio y a la municipalidad como su órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal.

CONSIDERANDO: Que el arte y la cultura popular, contribuyen al fomento de la identidad nacional mediante acciones de expresiones estéticas, educativas y artísticas, la inclusión de los niños y jóvenes en el desarrollo de la producción de diversas expresiones lúdicas y artísticas.

CONSIDERANDO: Que la finalidad del presente Convenio es propiciar la cooperación conjunta entre La Secretaria de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de los Pueblos de Honduras SECAPPH y la "Alcaldía Municipal de San Luis, Santa Barbara", para la realización de proyectos de índole artístico, cultural y educativo,





Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

que se enmarquen dentro de los objetivos perseguidos por las partes y que contribuyan al fomento de la Cultura.

POR TANTO: En uso de las facultades por las cuales estamos investidos, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Arte y Cultura para el Desarrollo, como en efecto lo hacemos por este acto en los términos de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Cooperar y unir esfuerzos en cuanto a recursos, capacidad técnica, administrativa y logística para apoyar todo tipo de proyectos entre ambas instituciones, en materia cultural, patrimonial y artística, estableciendo los principales puntos de cooperación y los mecanismos operativos que normarán la coordinación entre ambas Instituciones, como medidas para la lucha contra todo tipo de exclusión, desigualdad social, racismo, clasismo y cualquier forma de discriminación, además de apoyar para evitar la continua falta de folklore de la identidad de los pueblos a partir del respeto de sus prácticas y todas sus creencias.

OBJETIVO ESPECIFICO:

- Aprovechar los recursos financieros y el talento humano del que disponen ambas partes, para la práctica de las tareas coincidentes que de acuerdo a las leyes competen a ambas instituciones del Estado.
- Estimular e impulsar las actividades de intercambio artístico, cultural y educativas en pro del conocimiento y la defensa de las culturas y los patrimonios de la nación.
- Coinvertir en acciones de puesta en valor del arte y la cultura popular de los pueblos originarios de la nación, para su aprovechamiento en el desarrollo cultural. y turismo, haciendo disponibles los fondos necesarios, según la disponibilidad de cada una de las partes.





Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CLASULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LA SECAPPH

- Aprobar ayuda económica anual, mientras el convenio se encuentre vigente, el monto de la misma será notificado anualmente por "SECAPPH" de acuerdo con la asignación presupuestaria aprobada por la Secretaría de Finanzas para la institución.
- Brindar apoyo logístico y la cooperación técnica e institucional que se requiera para el desarrollo y difusión del programa y actividades que las partes acuerden realizar, en la medida de las posibilidades económicas de las partes, en su ley orgánica.

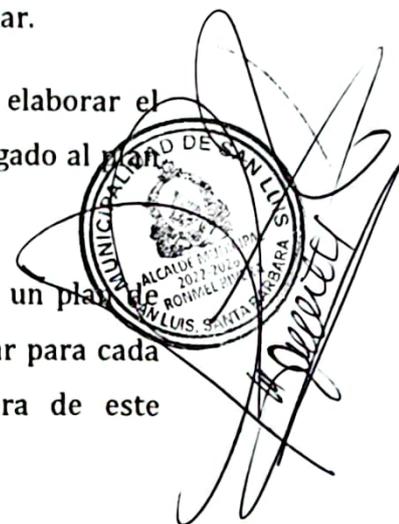


CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS

- Que las municipalidades tienen dentro de sus atribuciones la promoción del turismo, la cultura, la recreación y el deporte; así como la coordinación de sus programas de desarrollo con los planes de desarrollo nacionales.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Elaborar un plan de actividades que identifique los objetos a financiar.
- La Alcaldía de la Municipalidad de San Luis, se compromete a elaborar el presupuesto donde especifique como será ejecutado y que vaya ligado al plan de actividades.
- Las partes suscriptoras serán responsables de diseñar y aprobar un plan de acción y de ser necesario, un cronograma de actividades a realizar para cada uno de los componentes mencionados en la Cláusula Tercera de este instrumento, siempre en busca de cumplir los objetivos acordados.



=





Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- Presentar un informe mensual de la ejecución del presupuesto, junto con los avances de los futuros proyectos a ejecutarse y evidencias físicas y digitales de los mismos.
- Ejecutar y coordinar actividades culturales en conjunto, en función de promover las tradiciones del Municipio de San Luis, así como el patrimonio cultural.

CLAUSULA QUINTA: ANEXOS DE EJECUCIÓN

En el marco del presente instrumento, las partes podrán acordar la ejecución de otros programas y proyectos específicos de colaboración, los cuales se formalizarán mediante cartas de ejecución y planes de trabajo conjunto, en los que se precisarán objetivos, metas, costos, financiamiento, personal responsable y demás alcances del proyecto y cualquier otra disposición apropiada y conveniente para el adecuado cumplimiento del acuerdo, implementadas de conformidad con la legislación nacional aplicable.



CLASULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes reconocen la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los programas relacionados con las acciones de colaboración que se implementen a través de este Instrumento, por lo que se comprometen a realizar las acciones que sean necesarias para proteger dichos derechos.



CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y COMUNICACIÓN

Para el cumplimiento, ejecución y seguimiento de los acuerdos establecidos en el presente instrumento, la Municipalidad, designa al Lic. José Ronmel Rivera Orellana, Encargado de la municipalidad de San Luis S.B, correo electrónico:





Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

jronmel4@gmail.com y; La Secretaría designa a la Licenciada **GILLIAN CASANDRA LÓPEZ**, Coordinadora de Cooperación Externa, con correo electrónico: cooperacionexterna.secapph.gob.hn@gmail.com. Las partes designadas serán responsables de coordinar las diferentes actividades y someterán a decisión de los titulares de las entidades del estado a la ejecución de las mismas. Cualquier solicitud, reporte, aprobación, documento u otra comunicación requerida, o entregada, se hará por alguna de las partes a la otra en virtud de este instrumento, a través de las personas en los cargos antes designados.

CLAUSULA SEPTIMA: PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES

Ambas partes convienen en que las publicaciones de los trabajos que se logren, ya sea parciales o totales, serán realizados de común acuerdo, atendiendo las disposiciones legales y presupuestarias pertinentes, dejando constancia en la publicación de la participación conjunta, mediante la inserción del nombre y logos de las instituciones, de la misma manera se efectuarán, con la participación de ambas partes, todo lo relacionado con campañas de publicidad con el objetivo de promover las actividades culturales y los proyectos vigentes entre las instituciones.



CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES.

El presente Convenio entrará en vigencia desde el momento de su suscripción y concluirá el veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintiséis (2026); pudiendo prorrogarse o extinguirse por acuerdo entre las Partes.

El presente Convenio se podrá renovar, modificar o prorrogar mediante Adenda, cuando las partes lo consideren pertinente y así lo acuerden, en función a los fines e intereses de las partes; dichas modificaciones se podrán realizar de común acuerdo comunicándose mediante el cruce de notas entre las instituciones involucradas.





**Secretaría de las Culturas,
las Artes y los Patrimonios
de los Pueblos de Honduras**

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CLÁUSULA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes razones:

1. Mutuo acuerdo entre las Partes.
2. Por el no cumplimiento del objeto del presente convenio.
3. Incumplimiento de alguna de las Cláusulas del presente Convenio. En todos los casos, las partes comunicarán por escrito su decisión.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de dudas, diferencias o controversias resultantes de la aplicación de las cláusulas y condiciones pactadas en el presente convenio, estos serán resueltos mediante arreglo directo en forma amistosa y conciliatoria por las partes.

En FE de lo cual, las partes suscribimos dos (2) originales del Convenio de Cooperación, Colaboración y Apoyo Mutuo, de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 28 días del mes del mes de noviembre de año dos mil veintidós (2022).



GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

**SECRETARIA DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS
DE HONDURAS**

SECAPPH



JOSÉ RONMEL RIVERA ORELLANA

ALCALDE DE SAN LUIS, SANTA BARBARA

